

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.11001-40-03-045-2018-00684-00

Previamente a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la apoderada sustituta de la parte ejecutante para que acredite que cuenta con la facultad de recibir, tal como lo exige el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., pues en el poder conferido al abogado ÓMAR RICARDO SOTO DÍAZ se señaló, con claridad meridiana, que éste solo podía “*recibir documentos*” y que se otorgaba la “*facultad para recibir dineros a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. o a la persona que ésta [...] designe*”, sin que esto último se haya hecho hasta ahora.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

406092b594a56ec51b6d7946a4162dae9c72d39570bd0440b9ea70c8876a218d

Documento generado en 18/12/2020 08:34:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>